

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real [Demanda Acumulada]**
Rad. Nro. 110013103024**2022028100**

En atención a las documentales que preceden y a fin de dar continuidad al proceso, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la demandada dejó vencer en silencio el término de contradicción de la demanda, por lo cual en proveído por separado de esta misma fecha se dispondrá lo correspondiente.

SEGUNDO: Téngase por acreditada la inscripción del embargo decretado en esta causa con garantía real, respecto del bien inmueble perseguido, según el certificado aportado por la ejecutante en escrito que precede¹.

TERCERO: Niéguese la solicitud de embargo de remanentes que eleva la apoderada del extremo demandante en la causa inicial², dado que según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 464 del C.G.P.; *"los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial"*.

CUARTO: Se niega lo solicitado por la profesional aludida, respecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., toda vez que en los procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real no se aplicará las disposiciones de la mencionada norma, según se dispone en el parágrafo del artículo 468 del C.G.P.

QUINTO: De otra parte, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno y luego de realizar los pagos de las ejecuciones que aquí se adelantan, la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá, D.C., mediante oficio No. 1300 del 26 de julio de 2022³. Por secretaría infórmesele al Juzgado aludido lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0077Certificado.08.15.06."

² Doc. "0070SolicitudRemanentes.02.17.03."

³ Doc. "0071EmbargoRemanente.05.11.04."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c145c873879829d6a3392468ff378ffaf8b280ffbcea5e87214c6d11187c1a**

Documento generado en 07/09/2023 03:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>